



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO DESTINADO A LA TELEVISIÓN MUNICIPAL (CRTV). LOTE 1**

En Ciudad Real, a veintiocho de Abril de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,

D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,

D<sup>a</sup>. Eva María Masías Avís,

y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D<sup>a</sup>. Eva Rojo, e Isabel Pizarro, en representación de la empresa SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U., D. Carlos Granell, en representación de JM AUDIOVISUAL, D. Javier Alejandro y D. Enrique Parreño, en representación de VIRTUAL LEMON, S.L., D. José Luis Lajara, en representación de INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, D. Manuel Pérez, en representación de PROVIDEO SEVILLA, S.L., y D. Jerónimo Retamal, en representación de VITEL, S.A.

El presupuesto del presente contrato es de

**LOTE 1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL.**

Presupuesto 111.570,25 € más 23.429,75 € de IVA



El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz, y el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Angel Bajo Cabezas, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

***“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PLIEGO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN SU LOTE 1: “SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CONTENIDOS, INGESTA Y EMISIÓN EN HD PARA LA TELEVISIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD REAL”***

*En base a la petición hecha por la Mesa de Contratación, se procede a realizar el presente informe de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas de la licitación para la adquisición de material técnico destinado a la renovación tecnológica de la televisión municipal, en su **lote 1: “Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD para la Televisión Municipal de Ciudad Real”**.*

*En la documentación del sobre B que se ha remitido al área de comunicación, de criterios no cuantificables automáticamente, constan las ofertas de siete empresas que concurren a la licitación.*

*Es necesario señalar que algunas de las empresas que han concurrido a la licitación han incorporado como “mejora” equipamiento que no se había solicitado en el pliego. Todos los elementos que han propuesto son muy útiles para la instalación resultante, pero no pueden ser valorados por no estar especificado de forma explícita este concepto de “mejora” en el pliego de condiciones.*

*Además, antes de proceder a las valoraciones anotamos dos circunstancias que se han repetido en las ofertas. En el pliego, en la parte relativa al “Servidor de continuidad” se especificaba la dotación de un “Generador SD/HD independiente de branding para titulación y gráficos avanzados para incrustación en la emisión desde diferentes fuentes”. En este punto, sólo una empresa (Sinopsys Distribución Integral) ha ofertado un equipo con hardware independiente. El resto de los licitadores especifican en sus propuestas módulos de software que también realizarían esta función de generación de branding de forma independiente al canal de video de la continuidad. Ante la duda, hemos contactado telefónicamente con todas las empresas para demandarles una ampliación de información y todas ellas han coincidido en refrendar que su equipamiento cumple con lo que se pide en la licitación, que es la generación de branding independientemente para su utilización en otros canales de video.*



*Y de igual forma, esta misma duda se nos ha generado en la parte del pliego relativa al “Servidor de Realización” en la que se pide “Un sistema independiente de titulación HD/SD, en formato rack, que permita la generación de gráficos estáticos, animados y logos”. En este caso, sólo dos empresas (Virtual Lemon S.L. y Provideo Sevilla S.L.) han incluido en sus respectivas ofertas dos equipos con su hardware realmente independiente para tal fin. Como ha sucedido en el anterior caso, hemos consultado telefónicamente con cada una de las empresas restantes las características de los sistemas que ellos aportan (que son software específicos de titulación). Todos ellos aseguran que su dotación tecnológica realiza la generación de animaciones de forma independiente como se solicita en el pliego.*

*Evidentemente quienes suscribimos este informe no tenemos el conocimiento absoluto de la funcionalidad de los diferentes sistemas que ofertan las empresas, por lo que a priori tenemos que dar por válidas (a efectos de su valoración) las explicaciones que todos ellos nos han ofrecido en las llamadas telefónicas que les hemos hecho para pedirles una ampliación de información sobre lo que han plasmado en sus respectivas ofertas, en las dos circunstancias anteriormente reseñadas que afectan a uno de los equipos solicitados en los epígrafes de “Servidor de realización” y “Servidor de Continuidad”.*

*Señaladas esas circunstancias y por indicación de la Mesa de Contratación se procede a valorar sólo las ofertas de las empresas que cumplan explícitamente en sus propuestas con la totalidad de la dotación de material solicitada en el pliego. Una de las siete ofertas que se ha presentado no cumple con lo demandado en el pliego. Se trata de la empresa **NRD Multimedia**:*

***NRD Multimedia.** No cumple el requisito principal de la licitación puesto que no ofertan un sistema integral, sino equipos de diferente marca incumpliendo así los requerimientos de integración y unificación que se explicitan en el pliego: “Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD”, en cuyo desglose se indica que el sistema debe pertenecer a una única marca, como en el punto 3 destinado al servidor de ingesta que lo establece de la siguiente forma: el servidor... “debe ser de la misma marca que el resto de servidores solicitados en el presente pliego para asegurar su total compatibilidad”. La empresa ofrece una solución combinada de Vector Box y Sony, por lo que entendemos que no puede ser tomada en cuenta para su valoración.*

*A continuación procedemos a la valoración de las seis empresas que en la oferta remitida sí cumplen con los requerimientos especificados en el pliego. Las ofertas se valoran en el orden en el que constan en la documentación remitida por la Mesa de Contratación*



*1. Oferta de Sinopsys Distribución Integral.*

*Esta empresa cumple sobre el papel con los requerimientos del pliego. Su oferta técnica goza de un elevado detalle que confiere un notable grado de fiabilidad ante la instalación de la dotación solicitada y su integración en la televisión municipal. Ante una licitación de una elevada complejidad, esta es una circunstancia muy a tener en cuenta.*

*Además de ese detalle técnico en su documentación, Sinopsys Distribución Integral S.A.U. ofrece una dotación muy completa en cuanto a equipamiento. Apuestan por una solución integral de Axel Technology.*

*En continuidad, incluyen un servidor con almacenamiento interno de 12 tb. Es la única empresa que ofrece un equipo generador de branding y titulación realmente independiente con su propio hardware. Especifican también las características del sistema propio de copia legal y se decantan por Blackmagic para el selector solicitado así como por monitores de Asus y LG para visualización.*

*En realización, el servidor se utiliza también para alojar el generador de caracteres que se solicita en el pliego como “sistema independiente de titulación hd/sd”. Aunque en el pliego se pide “Un sistema independiente de HD/SD”, se ha considerado como válido el hecho de no ser un equipo individual puesto que sí cumple con la función especificada aunque no creamos que ésta sea la mejor opción. También aportan sobre ese mismo hardware el software del programa de captura de señales de pc.*

*En ingesta y contenidos ofrecen un servidor XMAM de Axel con 48 tb de almacenamiento que, sobre el papel, cumple con todos los requerimientos que solicita el pliego.*

*En el último capítulo, dedicado a otros equipos, Sinopsys Distribución Integral también cumple con lo solicitado aportando un procesador de doble canal For-a, módulos para la distribución y conversión de señales y monitor técnico.*

*La oferta de Sinopsys Distribución Integral es de las más completas en cuanto a su detalle técnico, lo que demuestra la experiencia de la empresa en este tipo de instalaciones. En cuanto a capacidad de almacenaje, su propuesta se ajusta a lo solicitado en el pliego.*

*Por todo ello, su puntuación final es de **9 puntos**.*



## 2. Oferta de JM Audiovisual S.L.

*Esta empresa cumple sobre el papel con los requerimientos del pliego. Ofrecen un sistema integral basado en la tecnología Gestec-Videoplaypro. En continuidad, aportan un servidor de 40 tb brutos en el que alojan un módulo para la generación de branding. Aunque en el pliego se pide de forma expresa “Un generador de branding independiente para titulación y gráficos avanzados”, se ha considerado como válido el hecho de no ser un equipo individual puesto que sí cumplen con la función especificada aunque no creamos que ésta sea la mejor opción. Incluyen también la copia legal. Como selector de vídeo apuestan por una matriz Blackmagic y un monitor Samsung.*

*En realización, ofrecen un servidor con capacidad de 40tb brutos en el que incluyen la tituladora que en el pliego se especifica como “independiente” (y que se acepta como válida por el mismo motivo esgrimido anteriormente para el generador de branding de continuidad) y el software capturador de señales de pc.*

*En gestión de contenidos e ingesta el servidor ofrecido cuenta con 60 tb brutos que, sobre el papel, cubre todos los requerimientos especificados en el pliego.*

*La oferta presentada por JM Audiovisual S.L. es muy poco clarificadora del sistema a implantar. Se limitan a enunciar cada uno de los ítems tecnológicos que se piden en la licitación, sin aportar mayor información. Además, no incluyen ningún tipo de desglose de esa propuesta sobre la instalación final que plantean ni de su integración en el sistema actual de la televisión municipal. Por este motivo, y ante la complejidad del proyecto que propone la presente licitación, su oferta no cuenta con el aval necesario para ofrecer un grado valorable de fiabilidad.*

*Por todo ello, su puntuación final es de **5 puntos**.*

## 3. Oferta de Virtual Lemon S.L.

*Es necesario anotar que las ofertas de dotación técnica de esta empresa y de Proveideo Sevilla S.L. son prácticamente las mismas en cuanto al sistema integral de gestión que proponen, de tecnología Estructure, por lo que la valoración en este sentido no varía demasiado salvo en lo que se refiere al detalle de las propuestas de implementación de los sistemas.*

*Virtual Lemon S.L. cumple sobre el papel con los requerimientos del pliego. Su oferta técnica desglosa las características de cada uno de los equipos a implantar y*



*su acople final en la instalación, por lo que cabe otorgarles credibilidad a la hora de afrontar el proyecto. Ante una licitación de cierta complejidad, ésta es una circunstancia muy a tener en cuenta.*

*Apuestan por una solución integral de tecnología Estructure. En continuidad aportan un servidor con 16 tb brutos. Optan por un módulo integrado en el servidor para la generación del branding que, como ya ha quedado dicho con anterioridad, se ha considerado que cumple con los requerimientos del pliego aunque creemos que no es la mejor opción. El mezclador de video que aportan es de Blackmagic y monitor LG.*

*En realización, ofrecen un servidor de estudio con dos canales de emisión y dos de ingesta. Además, dedican un servidor específico para la titulación e incluyen una licencia para el programa de captura de señales de pc.*

*En gestión de contenidos e ingesta el servidor que proponen también cuenta con una capacidad superior al mínimo especificado en el pliego. En total, la solución de Virtual Lemon S.L. acumula 74 Tb netos para el almacenaje.*

*En el último capítulo, dedicado a otros equipos, la empresa también cumple con lo solicitado aportando un procesador de señal AJA FS2, módulos para la distribución y conversión de señales y monitorado técnico.*

*La oferta de Virtual Lemon S.L. refleja también algunos aspectos en cuanto a su detalle técnico, lo que permite conferirles cierto grado de fiabilidad para poder afrontar con garantías este tipo de instalaciones. Además, su capacidad de almacenaje está por encima de lo solicitado en el pliego.*

*Por todo ello, su puntuación final es de **8 puntos**.*

#### 4. Oferta de Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom

*Esta empresa cumple sobre el papel con los requerimientos del pliego, aunque (como les sucede también a otros licitadores) en algunos puntos que se van a explicar a continuación lo hacen con una solución que entendemos supone una merma de posibilidades para el funcionamiento del equipamiento solicitado y que no creemos que ofrezca un alto grado de fiabilidad, por lo que en su puntuación final tendrá reflejo esa circunstancia.*



*Además, en el caso de ADDITelecom debemos reseñar que el detalle de la oferta presentada es ciertamente escaso. Aunque la dotación que requiere el pliego es de una notable dimensión y, por tanto, la instalación sugiere un elevado grado de complejidad, la empresa sólo aporta en su documentación los ítems de cada equipo y en algunos casos también sus características técnicas. Como aval incluyen un catálogo genérico del sistema. No hay ningún detalle de cómo plantean la instalación, la integración con el equipamiento anterior o un plan de formación del personal.*

*ADDITelecom opta por servidores Playbox. En continuidad con un equipo de 8 tb sobre el que ejecutan la aplicación específica para generación de branding y titulación. Hemos considerado como válida esta solución en base a la literalidad del texto del pliego, aunque no es la opción que creemos más operativa para el futuro funcionamiento. Además, en el capítulo de continuidad ofertan también un mezclador de Blackmagic, un matriz de video, monitor JVC y un generador de señal de programa optimizada para emisión web.*

*El servidor de realización también es de 8 tb. El “sistema independiente de titulación” que se solicita en el pliego lo resuelven con un software alojado en el mismo servidor. Como ha sucedido con otras empresas, hemos considerado válida esta solución aunque creemos que no es la opción idónea para el futuro funcionamiento de la instalación. También, como software alojado en el mismo servidor, incluyen su sistema de captura de señales de pc. Además, como aportación valorable en concepto de fiabilidad de funcionamiento, ofertan un sistema propio específico para control remoto de prompter.*

*En gestión de contenidos e ingesta ofrecen un servidor con capacidad de 60 tb que, sobre el papel, cumple con todos los requerimientos que se solicitan en el pliego.*

*En el capítulo dedicado a otros equipos, la oferta de ADDITelecom también cumple con la dotación de todo lo requerido.*

*Por todo ello, su puntuación final es de: **5 puntos***

##### 5. Oferta de Provideo Sevilla S.L.

*Como ha quedado señalado anteriormente la dotación tecnológica de esta empresa y la de Virtual Lemon S.L. es prácticamente la misma, con el sistema integral de Estructure. Provideo Sevilla S.L. cumple sobre el papel con los requerimientos del pliego. Su oferta técnica goza de un elevado detalle que confiere un notable grado de fiabilidad ante la instalación de la dotación solicitada y su integración en las*



*actuales instalaciones de la televisión municipal. Como ya se ha mencionado con otras empresas anteriores, ante el escenario de una licitación de una elevada complejidad es una circunstancia muy a tener en cuenta*

*Además de ese detalle técnico en su documentación, Provideo Sevilla S.L. ofrece una dotación muy completa en cuanto a equipamiento. Apuestan por una solución integral de Kosmos+Luxor de tecnología Estructure.*

*En continuidad aportan un servidor con 16 tb brutos. Optan por un módulo integrado en el servidor para la generación del branding que, como ya ha quedado dicho con anterioridad, se ha considerado que cumple con los requerimientos del pliego aunque creemos que no es la mejor opción. El mezclador de video que aportan es de Blackmagic y como sistema de distribución proponen una matriz de conmutación y monitor Samsung.*

*En realización, ofrecen un servidor de estudio con dos canales de emisión y dos de ingesta. Además, dedican un servidor específico para la titulación e incluyen una licencia para el programa de captura de señales de pc.*

*En gestión de contenidos e ingesta el servidor que proponen también cuenta con una capacidad superior al mínimo especificado en el pliego. En total, la solución de Provideo Sevilla S.L. acumula 74 Tb netos para el almacenaje,*

*En el último capítulo, dedicado a otros equipos, la empresa también cumple con lo solicitado aportando un procesador de video Easy Floww, módulos para la distribución y conversión de señales y monitorado técnico.*

*La oferta de Provideo Sevilla S.L. es muy completa en cuanto a su detalle técnico, lo que avala su capacidad para poder afrontar con garantías este tipo de instalaciones. Además, su capacidad de almacenaje está por encima de lo solicitado en el pliego.*

*Por todo ello, su puntuación final es de **9 puntos**.*

#### 6. Oferta de Vitel, S.A.

*Esta empresa cumple sobre el papel con los requerimientos del pliego, aunque en algunos puntos que se van a explicar a continuación lo hacen con una solución que entendemos supone una merma de posibilidades para el funcionamiento del equipamiento solicitado y que no creemos que ofrezca un alto grado de fiabilidad, por lo que en su puntuación final tendrá reflejo esa circunstancia.*



*Ofrecen un sistema integral de gestión basado en VectorBox. Para continuidad proponen un videoservidor 8 tb netos de capacidad. En el pliego se solicita un generador independiente de branding para titulación y gráficos, que la empresa resuelve aportando un software adicional que utilizará recursos del propio servidor de continuidad. Hemos considerado como válida esta solución en base a la literalidad del texto del pliego, aunque no es la opción que creemos más operativa para el futuro funcionamiento. Ofrecen además la inclusión de una matriz de video y para la monitorización un sistema multiview de Blackmagic. Por lo que se deduce de la información aportada, la copia legal estaría también alojada en el propio servidor de continuidad.*

*En realización proponen un videoservidor con alrededor de 8 tb netos de capacidad. Anuncian que el videoservidor propuesto incluye un potente sistema de titulación que, pese a la nula información aportada por la empresa en su oferta en este sentido, entendemos que forma parte del propio servidor. En este punto, aunque en el pliego se pide “Un sistema independiente de titulación”, hemos considerado como válida la solución de VitelS.A. puesto que el pliego no llega a especificar de forma clara la necesidad de su configuración como equipo aparte. Pero, como es lógico, esta solución no puede ser valorada de la misma manera que a aquellas otras empresas que sí han propuesto un equipamiento aparte. Sí que ofrecen, sin embargo, como equipo individual el software capturador de señales que se pide.*

*En grabación de contenidos y archivo también ofrecen videoservidor de la misma marca con unos 8 tb y, sin detallar en concreto el equipamiento, apuntan además que “se incluye el almacenamiento necesario hasta completar 48 tb netos”. Esa escasa concreción de la dotación que proponen confiere, desde luego, poca fiabilidad a la oferta.*

*En el capítulo final de “otros equipos”, la empresa cumple con los requerimientos del pliego. Y de igual forma, su oferta recoge detalles del plan de trabajo inicial previsto así como el programa de formación por el que optan.*

*Por todo ello, su puntuación final es de: **6 puntos***

*Miguel Ángel Bajo Cabezas, Técnico de Telecomunicaciones.- José Carlos Muñoz López, Director de la Emisora Municipal de Radio.”*

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 25 de Febrero de 2020, así como el informe emitido por el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Bajo Cabezas, y el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz López, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:



**PRIMERO**.- Admitir el informe presentado por el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Bajo Cabezas, y el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz López, transcrito anteriormente, cuyo resumen de puntuación es el siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Sinopsys Distribución Integral S.A.U	9 puntos
JM Audiovisual	5 puntos
Virtual Lemon S.L.	8 puntos
Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom	5 puntos
Provideo Sevilla S.L.	9 puntos
Vitel S.A.	6 puntos
NRD Multimedia	No cumple criterios

**SEGUNDO**.- Excluir a la empresa NRD MULTIMEDIA, por lo expresado en el informe técnico transcrito anteriormente: “*NRD Multimedia. No cumple el requisito principal de la licitación puesto que no ofertan un sistema integral, sino equipos de diferente marca incumpliendo así los requerimientos de integración y unificación que se explicitan en el pliego: “Sistema integral de gestión de contenidos, ingesta y emisión en HD”, en cuyo desglose se indica que el sistema debe pertenecer a una única marca, como en el punto 3 destinado al servidor de ingesta que lo establece de la siguiente forma: el servidor... “debe ser de la misma marca que el resto de servidores solicitados en el presente pliego para asegurar su total compatibilidad”. La empresa ofrece una solución combinada de Vector Box y Sony, por lo que entendemos que no puede ser tomada en cuenta para su valoración.*”

**TERCERO**.- Se procede a la apertura de la oferta económica de las empresas admitidas, resultando lo siguiente:



**LOTE 1:**

- 1.- SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL ..... 102.908,92 € + IVA
- 2.- JM AUDIOVISUAL, S.L. .... 91.320 € + IVA
- 3.- VIRTUAL LEMON, S.L. .... 104.300 € + IVA
- 4.- INGENIERIA Y TELECOMUNICAC. ADDITELECOM, S.L. ..100.547,20 € + IVA
- 5.- PROVIDEO SEVILLA, S.L..... 92.975,21 € + IVA
- 6.- VITEL,S.A. .... 100.497,49 € + IVA

Se procede a comprobar si alguna empresa se encuentra en baja temeraria o desproporcionada, observándose que ninguna empresa se encuentra en baja temeraria o desproporcionada

La puntuación de criterios evaluables de forma automática, según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas es la siguiente:

**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**MEJOR OFERTA ECONÓMICA ..... Hasta 60 puntos.**

- 1.- SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL.- ..... 53,24 puntos
- 2.- JM AUDIOVISUAL, S.L. .... 60 puntos
- 3.- VIRTUAL LEMON, S.L. .... 52,53 puntos
- 4.- INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L. 54,49 puntos
- 5.- PROVIDEO SEVILLA, S.L..... 58,93 puntos
- 6.- VITEL,S.A. .... 54,52 puntos



**PUNTUACIÓN TOTAL** (CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS)

**A) OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

*MEJOR OFERTA ECONÓMICA ..... Hasta 60 puntos.*

**B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**

*MEJOR OFERTA TÉCNICA ..... Hasta 10 puntos*

<u>Orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>Puntos sobre B</u>	<u>Oferta</u>	<u>Puntos Precio</u>	<u>Total Puntos</u>
5	PROVIDEO SEVILLA, S.L.	<b>9,00</b>	92.975,21	<b>58,93</b>	<b>67,93</b>
2	JM AUDIOVISUAL	<b>5,00</b>	91.320,00	<b>60,00</b>	<b>65,00</b>
1	SINOPSYS DISTRIBUCION INTEGRAL	<b>9,00</b>	102.908,92	<b>53,24</b>	<b>62,24</b>
3	VIRTUAL LEMON, S.L.	<b>8,00</b>	104.300,00	<b>52,53</b>	<b>60,53</b>
6	VITEL, S.A.	<b>6,00</b>	100.497,49	<b>54,52</b>	<b>60,52</b>
4	INGENIERIA Y TELECOM. ADDITELECOM	<b>5,00</b>	100.547,20	<b>54,49</b>	<b>59,49</b>

**CUARTO.-** Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

**1<sup>a</sup>.- PROVIDEO SEVILLA, S.L.**

2<sup>a</sup>.- JM AUDIOVISUAL

3<sup>a</sup>.- SINOPSYS DISTRIBUCION INTEGRAL, S.A.U.

4<sup>a</sup>.- VIRTUAL LEMON, S.L.

5<sup>a</sup>.- VITEL, S.A.

6<sup>a</sup>.- INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM



**QUINTO.-** Requerir a PROVIDEO SEVILLA, S.L., por importe de 92.975,21 € + IVA para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (4.648,76 €).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego Administrativo.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Director de la Radio Municipal del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA